



COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA ESCOLAR TEMPORADA 2024/2025



Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2024/2025, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, y vistas las alegaciones realizadas por ambos equipos,

Encuentro:

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol - ICF-01 - Inf-Cad**

Encuentros: **Ayto. Chozas de Canales - CD. Pueblanueva**

Fecha: **15/3/25**

Antecedentes de hecho:

Primero.- En la fecha indicada se disputo el encuentro citado, en el campo de fútbol de la localidad de Chozas de Canales.

Segundo.- Por parte de ambos equipos, en sus alegaciones, dejan constancia de una actitud poco respetuosa del árbitro del encuentro hacia las jugadoras y entrenadores que estaban disputando dicho encuentro.

Tercero.- En el acta del encuentro del encuentro se recoge:

- *En varias ocasiones me vi obligado a detener el juego ya que un aficionado del club local se dirigió con actitud agresiva y violenta en determinadas ocasiones con insultos hacia jugadoras del equipo visitante.*
- *Además, una vez finalizado el partido y de camino al vestuario un aficionado que no pude identificar y que animaba al club local por los cánticos que escuché previamente en el partido, se dirigió hacia mí en los siguientes términos: "mira que sois malos, demasiado poco os pegan por ahí para lo que os merecéis, sinvergüenza"...*

Fundamentos de derecho:

Artº 107.1) Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

f) Las actas suscritas por los jueces o árbitros de la prueba o encuentro, así como, las ampliaciones y aclaraciones a aquellas, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones.

g) Los hechos constatados por los jueces o árbitros de la prueba o encuentro que se formalicen en el acta o en las ampliaciones o aclaraciones a ésta tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que aporten las personas o entidades interesadas o que practique el órgano disciplinario.

Como consecuencia de todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

- **Dar traslado al Comité Técnico de Árbitros de la Federación de Fútbol de Castilla-La Mancha de los escritos de alegaciones presentados en los que indican las actitudes del árbitro del encuentro para su conocimiento y efectos oportunos.**
- **Declarar válido el resultado del partido (2-1) dado que vistas las manifestaciones de ambos equipos, así como la redacción del acta, no ha quedado acreditado que el partido fuera suspendido con anterioridad a su finalización.**

- **Apercibir de cierre de la instalación al equipo Ayto. Chozas de Canales, a la vista de las manifestaciones que fueron reflejadas por el árbitro del encuentro, además de ser indicadas por el club visitante en su escrito de alegaciones, y reconocidas (en parte) por el equipo local.**

Toledo, a 3 de abril de 2025

Por el Comité de Disciplina



Fdo. Enrique Corcuera Alonso

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.